Año de 1867. Martes 3 de Setiembre. Número 106.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á **12 cuartos el pliego.**

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 256.

Con arreglo al Real decreto de 14 de octubre de 1864, en 31 de diciembre próximo terminan los tres años que declaró de duracion para los cargos de Jueces de paz y suplentes en los distritos municipales.

Es indispensable pues proceder á la renovacion del personal para el cuatrienio que empezará á regir en 1.° de enero de 1868; y á fin de que las propuestas puedan remitirse oportunamente en la época y en la forma que está mandado, encargo á los Sres. Alcaldes que en el perentorio é improrogable término de diez dias, á contar desde el recibo de este Boletin, envien á este Gobierno provincial las listas de las personas que sean mas aptas para el mejor desempeño de las importantes funciones que han de ejercer, arreglándose al modelo que se inserta á continuacion.

Y para que al tiempo de redactarlas no se alegue ignorancia de las principales ó esenciales disposiciones que rigen acerca de este servicio, se advierte:

1.° Que solo pueden ser Jueces de paz ó suplente los que sean españoles en el ejercicio de los derechos civiles.

2.° Que han de ser vecinos del distrito municipal mayores de 25 años y que sepan leer y escribir.

3.° Que han de tener las demas circunstancias que se requieren para ser elegido Alcalde ó Teniente, dando preferencia á los Abogados que no se hallen comprendidos en las prohibiciones del art. 5.° del Real decreto de 22 de octubre de 1855.

Tampoco podrán ser propuestos para dichos cargos:

1.° Los deudores á los fondos del Estado, provinciales ó municipales.

2.° Los que hubieren hecho suspension de pagos sin haber obtenido la rehabilitacion.

3.° Los que se encuentren procesados criminalmente é imposibilitados de ejercer cargos públicos.

4.° Los que desempeñen oficio asalariado en el pueblo en que hayan de ser Jueces de paz.

5.° Los ordenados *in sacris.*

6.° Los impedidos físicamente.

7.° Los mayores de 80 años.

8.° Los subalternos de los Juzgados de primera instancia y Promotores fiscales.

9.° Los que se hallen desempeñando los cargos de Concejal y Diputado provincial.

Orense 31 de agosto de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

Modelo que se cita en la precedente circular.

PARTIDO JUDICIAL DE.... DISTRITO MUNICIPAL DE....

Relacion de las personas que se consideran aptas para desempeñar el cargo de Juez de paz y suplente.

ABOGADOS.

Nombres y apellidos.	Naturaleza	Vecindad.	Si reside ó no constantemente en el pueblo de su domicilio.
D. N. N. N....	Santiago.	San Juan de Arines.	Reside constantemente.

Personas que sin ser Abogados se las considera con las condiciones necesarias para el desempeño de dichos cargos.

			Ocupacion, oficio ó posicion social.	Si reside ó no constantemente en el pueblo de su domicilio.
D. N. N. N.....	Mellid...	Mellid..........	Comerciante	Reside constantemente.
D. N. N. N.....	Idem...	Idem..........	Propietario.	No reside constantemente.

NOTAS. En los pueblos donde no haya Abogados ni otros sugetos que sepan leer y escribir, se expresará esta circunstancia.

La lista comprenderá por lo menos nueve personas y se extenderá en un pliego de papel comun del tamaño del sellado, firmándola el Alcalde y sellándola con el que use el Ayuntamiento ó la Alcaldía.

CIRCULAR NÚM. 257.

Seccion de orden público.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Lugo donde se hallaba sujeto á la vigilancia de la autoridad, José Sanchez, natural de Madrid, soltero, de 28 años de edad, pintor, estatura baja, grueso de cuerpo y con una nube en un ojo, recomiendo su captura á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y vigilancia, poniéndolo á mi disposicion en caso de ser habido.

Orense agosto 31 de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 258.

Seccion de Fomento.

Se pide nota á los Alcaldes, de las herramientas que obran en su poder destinadas á los trabajos de caminos vecinales.

Resuelto á dar impulso á las obras de construccion, reparacion y conservacion de los caminos vecinales de esta provincia, se hace preciso que los Sres. Alcaldes remitan á la mayor brevedad posible, y sin dar motivo á nuevo aviso, un estado de las herramientas que existan en sus respectivos distritos, destinadas á dichas vias, para en su vista acordar lo mas conveniente, á fin de conseguir en un breve plazo el objeto que me propongo en cumplimiento de la Real orden de 26 de agosto último publicada en este periódico oficial núm. 105. Al ejecutar dicho servicio se arreglarán al modelo que se inserta á continuacion.

Orense 2 de setiembre de 1867.

El Gobernador.

Lucas G. de Quiñones.

PROVINCIA DE ORENSE. — AYUNTAMIENTO DE.

Modelo que se cita.

ESTADO de las herramientas que en esta fecha posee dicho Ayuntamiento con destino á los trabajos de los caminos vecinales.

Zapapicos.	Azadas.	Barrenos.	Cucharas.	Atacadores.	Martillos de monte.	Marras.	Almadenas grandes chicas.	Palos de hierro.	Palancas.	Cuñas.	Parejas.	Carretillas.	Niveletas.	Banderolas.	OBSERVACIONES. Aquí se expresará el estado en que se encuentran.
Total.															

Fecha y firma del Alcalde. — Firma del Secretario.

CIRCULAR NÚM. 259.

Seccion de órden público.—Negociado 1.°

Con objeto de neutralizar los efectos de la penuria que por la carestía de las sustencias alimenticias, afecta á las clases menesterosas, el Gobierno de S. M. en Real órden de 21 último me pide varios datos que para suministrarlos con la exactitud y acierto que deseo me dirijo á los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que con toda claridad digan:

1.° Qué número de obreros existe en cada pueblo (nombre y apellido) qué careciendo absolutamente de bienes de fortuna viven única y exclusivamente de ganar un jornal.

2.° Cuántos que aunque posean algunos bienes de fortuna, viven de ganar jornal de uno á tres meses; idem de tres á seis, idem de seis en adelante.

Teniendo muchísimo cuidado en decir la verdad sin exageracion, porque si se exajera será imposible atender á la necesidad que se quiere remediar. Orense setiembre 2 de 1867.

El Gobernador,

Lucas G. de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 260.

Ha llamado mi atencion la frecuencia con que varios Sres. Alcaldes de esta provincia remiten para admitir respectivamente en el Hospital é Inclusa de la misma, enfermos al parecer pobres y acreedores á aquella gracia, y como no se halle suficientemente comprobado aquel extremo, ni las circunstancias especiales de los referidos establecimientos, permitan á veces aglomerar en ellos mayor número de acogidos que el que se halla consignado en presupuesto y pueda contener el edificio, he acordado en cumplimiento de lo que previene el Reglamento general para la ejecucion de la ley de 20 de junio de 1849:

1.° Que los Sres. Alcaldes ó Curas párrocos en el momento que se les presente ó tengan noticia de que cualquier enfermo desea ser trasladado al Hospital provincial, procedan á la instruccion de un expediente de pobreza, la cual se comprobará por medio de declaracion de dos ó tres testigos, certificacion del Alcalde y Cura párroco y otra del Secretario del Ayuntamiento en que haga constar la cuota de contribucion con que por cualquier concepto figura en los repartos del mismo; y por último en los puntos donde hubiese facultativo, su reconocimiento.

2.° Tan pronto como dicho expediente arroje de sí los extremos indicados, lo dirijirán á este Gobierno para en su vista acordar lo que proceda, sin cuyo requisito no podrá disponerse que se trasladen á la capital los interesados en él, y

3.° Que respecto á los niños de tierna edad se forme igualmente un expediente en que conste que sus padres son pobres de solemnidad é impedidos para el trabajo, y en caso de no conocerse éstos, las averiguaciones que para ello se hubiesen practicado.

Orense agosto 31 de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 261.

Seccion de Fomento.

Habiéndome remitido el Gefe de la Seccion de Fomento de Leon, un título de Veterinario de segunda clase expedido á favor de D. Pedro Sotillo Sanchez (natural de Parada) y como haya en esta provincia de mi cargo varios pueblos con aquella denominacion, he acordado se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento del interesado, pueda presentarse á recoger el expresado título de la Seccion de Fomento de esta provincia, prévias las formalidades legales para su entrega.

Orense 29 de agosto de 1867.

El Gobernador,

Lucas G. de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 262.

Administracion local.—Negociado 3.°

El Alcalde de Irijo dice á este Gobierno con fecha 28 del actual lo siguiente.

«Hallándose ausentes de este pueblo los mozos expresados á continuacion, á quienes en el sorteo del año actual correspondieron los números que se reconoce, he acordado llamarles por medio del Boletin oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, los cuales de no presentarse á tiempo oportuno á responder de sus respectivos números, se les formará el expediente de prófugos que determinan las disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y demas efectos oportunos. Orense agosto 30 de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

Mozos que se citan.

Juan Iglesias, número 3.—Andres de Camba, núm. 8.—Felipe Seijas, número 37.—José Pelagio Varela, número 40.

CIRCULAR NÚM. 263.

Con fecha 10 de octubre y 28 de febrero últimos, se ha dirijido este Gobierno á los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos de esta provincia, que habiéndole sido remitidos pliegos de reparos á las cuentas municipales de varios años, y aun no los habian devuelto convenientemente contestados lo verificasen en el plazo que se les fijó, bajo las comminaciones que en mancomunidad con los Secretarios tuve por conveniente acordar contra los mismos. A pesar de ello, son muy pocos los que hasta hoy han llenado este importante servicio, y no pudiendo tolerar continúen por mas tiempo en tan sensible descubierto, se lo recuerdo de nuevo, y les encargo procuren evitarme el disgusto de hacer efectivas las penas con que están comminados, apresurándose á llenarlo: bien persuadidos de que su omision en esta parte, tiene entorpecido el curso y tramitacion no solo de las cuentas á que se refieren; sino la de los años sucesivos, con trascendental perjuicio de la administracion municipal y de los intereses de los cuenta-dantes pendientes de su fallo difinitivo.

Orense 2 de setiembre de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 264.

Seccion de órden público.—Negociado 1.°

Resultando de los informes adquiridos por este Gobierno, que los vecinos de San Salvador de Pazos de Arenteiro acudieron con puntualidad y entusiasmo al toque de campanas á somaten que tuvo lugar en el pueblo de Serantes el dia 5 del mes último cuando se intentaba robar al párroco; tomando por consiguiente una gran parte en la persecucion de los ladrones; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial con objeto de que sirva de satisfaccion á los referidos vecinos de Pazos de Arenteiro y de estímulo á todos los demas de esta provincia, de quienes espero igual proceder en casos análogos.

Orense setiembre 2 de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CIRCULAR NÚMERO 265.

En circular inserta en el Boletin de 1.° de agosto número 92, se ha fijado el plazo de 15 dias á los Ayuntamientos de la provincia para presentar las cuentas municipales que tienen sin rendir desde el año de 1860 á la fecha, reproduciendo anteriores reclamaciones. Sin embargo de que aquel plazo se halla trascurrido con notable exceso, es hoy el dia en que la mayor parte no ha respondido atenta al llamamiento, cumpliendo como debia. Deseoso empero, una vez más, de que el servicio se llene empleando solo los medios de persuasion amistosa con las Corporaciones y señores Alcaldes omisos, antes de hacer efectiva la responsabilidad á que su descubierto les

sujetos he creido conveniente recordarles de nuevo este servicio; prometiéndome en su virtud, se apresurarán á llenarlo, á fin de evitarme el disgusto de emplear en su contra las medidas á que se han hecho acreedores.

Orense setiembre 1.° de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo desde San Ildefonso con fecha de ayer al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 18 de julio último, relativa al abono de estancias de hospital causadas por individuos de la reserva dementes, se ha servido resolver que los individuos de la segunda reserva no tienen derecho á abono alguno de estancias de hospital por observacion de demencia, debiendo ser de cuenta de los establecimientos civiles todas cuantas ocasionen; y que los individuos de la primera reserva, como dependen directa y exclusivamente de los cuerpos del ejército, deben sufrir aquella observacion en los casos que fuere necesario como los activos en los hospitales militares; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que el soldado de la segunda reserva Saturnino Fernandez Hidalgo deberá ser entregado desde luego á un establecimiento civil, cargándose á su antiguo batallon cazadores de Llerena el valor de las estancias de hospital ocasionadas, y haciéndose simultáneamente los abonos correspondientes.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1867.—El Subsecretario, Francisco Parreño.—Señor....

(Gaceta del 13 del actual.)

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«*Cataluña.*—Siguen las presentaciones en gran número, habiéndolo verificado tambien el cabecilla Casanovas: la pacificacion adelanta rápidamente. A propuesta del Capitan general del Principado, S. M. se ha dignado conceder la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, al Alcalde de Garriga por el eminente servicio que ha prestado rechazando con los hombres honrados de su pueblo á un grupo de ladrones que intentó entrar en él.»

«*Aragon.*—La faccion Pierrad en su precipitada fuga va reduciendo mucho su número; el desaliento que llevan es grande, y todos los partes están contestes en que hay grandes deseos de desercion, contenida solamente por los mas osados y comprometidos y el terreno montuoso donde se esconden; pero no se duda que la desercion no podrá evitarse cuando los rebeldes conozcan el bando de indulto expedido por el Capitan general del distrito. Esta faccion, de la que muchos van sin armas, hace grandes jornadas de noche, y de dia permanece oculta en la sierra.»

En Béjar se intentó ayer turbar el órden público por unos cuantos revoltosos; pero la actitud enérgica del Comandante de la Guardia civil y Alcalde Corregidor, bastaron para contenerlos, habiendo sido cogidos algunos de los principales promovedores del desórden, que han sido entregados á los Tribunales militares, y ha quedado el pueblo en la mayor tranquilidad.

En Vara de Rey (Cuenca) se levantó ayer una pequeña partida latro-facciosa, que ha empezado por robar los fondos de contribuciones, retirándose á Sisante. Inmediatamente ha salido de Aranjuez una columna de caballería y Guardia civil para castigarla severamente donde la encuentre, y tambien de Albacete y Cuenca han marchado columnas en su persecucion. La partida será exterminada y el castigo ejemplar.

El Embajador de S. M. en Paris, y los Cónsules en Bayona y Perpiñan, participaron ayer que los insurrectos continuaban entrando en Francia, siendo inmediatamente internados por las Autoridades francesas, que tienen cubierta de fuerzas la frontera. Los caballos y el armamento cogido á los insurrectos que emigran son entregados á las Autoridades españolas respectivas.

Las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa han ofrecido espontáneamente sus cuerpos de miñones y miqueletes para que los utilice la Autoridad militar en todos los servicios que puedan ser necesarios en las presentes circunstancias, manifestando que aumentarán su número como lo estime la Autoridad militar, continuando á cargo de las provincias el sostenerlos. La Diputacion de Navarra se compromete tambien á organizar un batallon de 500 hombres que sostendrá por su cuenta. S. M. ha aceptado con reconocimiento tan patrióticos ofrecimientos, y ha mandado se den las gracias á las referidas Diputaciones por esta nueva prueba de lealtad.

En el resto de la Península, incluso el distrito de Valencia, reina tranquilidad.

(Gaceta de 28 del actual.)

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«*Cataluña.*—El cabecilla D. José Zamora, conocido por Sinet, se ha presentado á indulto, habiéndolo realizado tambien diferentes grupos de rebeldes, con armas unos y desarmados otros. Entre los acogidos á indulto en la provincia de Tarragona figuran Pellicer, de Porrera, y Rius, de Tarragona, personas de influencia en el país entre la gente revolucionaria. La única agrupacion facciosa que se tiene noticia exista es la pequeña que forman Baldrich y Escoda con los dispersos más comprometidos que han podido reunir y vagan por la montaña; las columnas van sobre ella, y muy pronto deba caer en su poder ó quedar disuelta.»

«*Aragon.*—Los rebeldes continúan su huida en el mayor desaliento. Con referencia á bagajeros de los sublevados, encontrados en el camino por una de las columnas, Pierrad desapareció anteanoche de entre los suyos con dos ordenanzas, dirigiéndose á Francia. A esta noticia, confirmada por algunos prisioneros hechos por los paisanos de los pueblos, se añade la de que los rebeldes van llenos de disgusto y faltos de recursos por habérseles fugado con los pocos que tenian uno que suponen Ayudante de Prim. En su precipitada fuga experimentan una notable desercion, siendo muchos los que se presentan á las columnas y á las Autoridades locales, y en gran número los pertrechos que dejan abandonados. La insurreccion está vencida en este distrito, y un combinado movimiento de las columnas augura un feliz y breve resultado.»

«*Castilla.*—En Béjar, alentados con la poca fuerza de que disponia la Autoridad, reducida á algunos Guardias civiles, se reprodujo el motin: Columnas procedentes de Salamanca y Valladolid llevan el encargo de someter y escarmentar con todo rigor á los amotinados. Los vecinos honrados, auxiliados por el escaso número de Guardias civiles, se habian hecho fuertes en sus casas contra el saqueo con que amenazaban los revoltosos, para defender sus personas é intereses. A la aproximacion de las tropas que desde Avila se dirigian allí, la poblacion habia entrado en órden, y á última hora estaba tranquila. El castigo de la ley que se aplique á los culpables será ejemplar.

La pequeña partida levantada en Vara de Rey ha sido disuelta en el Picazo en la tarde de ayer, huyendo los Jefes y presentándose muchos de los facciosos, algunos de ellos armados. Esta madrugada debia hacerse una batida para recoger el resto de los fugitivos.»

Segun parte de ayer del Embajador de S. M. en Paris, han sido detenidos en el valle de Aspe y conducidos á Nancy 25 rebeldes; y habiendo manifestado el Prefecto desde Pau que necesitaba tropas para vigilar el valle de Olsaun, el Gobierno francés habia destinado las precisas para que la frontera quedase cubierta.

Ultima hora.—La batida anunciada por el Capitan general de Cataluña se verificó esta madrugada, dando por resultado que se pasasen á la columna que los perseguia 76 facciosos, dispersándose los demas despues de dejar 120 armas de fuego abandonadas. La presentacion de Rius y Pellicer asegura la paz en el Priorato. El Gobernador de Tarragona participa que siguen disminuyendo los grupos que andan vagando por aquella provincia, llegando ya á 668 el número de los que se han presentado á indulto. El Cónsul de S. M. en Bayona, en telégrama de las once y 45 de la mañana de hoy, dice lo siguiente: «Segun telégrama que á las nueve y 50 minutos de la mañana me trasmite el Vicecónsul de Oloron, el grueso de las facciones de Aragon ha pasado ya la frontera y se ha presentado en Urdos.»

En el resto de la Península continúa reinando la mas completa tranquilidad.

(Gaceta de 29 de agosto último.)

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«*Cataluña.*—Barcelona en completa tranquilidad; los presentados son cerca de 4.000. El Priorato todo en la mayor paz, temor y arrepentimiento. Los Jefes de alguna importancia bendicen á la Reina (q. D. g.) por verse indultados, y dicen iniquidades de Prim porque los ha vendido. El titulado Coronel Magallanes ha abandonado su partida y marchado á Francia, entregándose toda ella á las fuerzas del Gobierno. Estas decepciones deberian servir de escarmiento á los incautos que se dejan seducir para ser despues abandonados al rigor de la ley por aquellos que los comprometieron, miéntras que los principales cabecillas encuentran siempre medio de salvarse, si es que llegan á presentarse en los puestos de peligro.»

«*Aragon.*—Los insurrectos siguen huyendo cansados y desmoralizados, cometiendo en su marcha todo género de vejaciones en las casas y personas de los habitantes pacíficos. En Boltaña se llevaron al Juez y al Alcalde, exigiendo 4.000 escudos de rescate. En Benasque y Used atropellaron al Cura y al Alcalde. Se ha confirmado la noticia de la marcha á Francia del ex General Pierrad con sus ordenanzas. Los Alcaldes de Hecho y Ansó participan que por sus valles y la Muga pasan grupos y cuadrillas huyendo hácia Francia, unos con armas y otros sin ellas; que han quemado dos casetas de carabineros, y que van despavoridos.»

«*Salamanca.*—Los amotinados de Béjar, temerosos del castigo que debia caer sobre ellos, se han refugiado á la sierra, capitaneados por los más comprometidos: en ella serán perseguidos por las fuerzas que habian salido de Valladolid, Avila y otros puntos.»

«*Cuenca.*—La partida levantada en Vara de Rey y disuelta ántes de ayer en Picazo se ha presentado toda, ménos los cabecillas, á las Autoridades. Cuando esta partida entró en Picazo sorprendió al Ayuntamiento reunido en la Sala Capitular; trató de deponerlo y formar otro, pero no pudo conseguirlo; pidió raciones y caballos, y trató de fusilar á un vecino. Estos y otros desmanes indignaron á la poblacion, verificando en ella una reaccion; y su Alcalde, dando el grito de «viva la Reina y la Constitucion, y á los malvados,» se puso al frente de los vecinos, haciendo huir en precipitada fuga á toda la partida, que dejó algunas armas y dos caballos de que se habia apoderado en el mismo pueblo, á lo que siguió la completa dispersion de la faccion.»

El Cónsul de S. M. en Bayona, en telégrama de anoche á las diez y 45, dice lo siguiente:

«Contreras y los suyos, derrotados, pasan la frontera por Bagneres de Luchon. Prevengo al Vicecónsul de Tolosa para que gestione sin pérdida de tiempo la detencion de estos foragidos.»

En el resto de la Península continúa reinando la más completa tranquilidad.

(Gaceta de 30 de agosto último.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Orense.

Se da el último aviso á los Ayuntamientos para que paguen lo que adeudan á la contribucion de Consumos.

Algunos Ayuntamientos no han correspondido á las reiteradas excitaciones amistosas que les dirigió esta Administracion para que ingresaran en Tesorería, el importe del primer trimestre por cupo y provinciales de la contribucion de consumos del corriente año económico.

Será, pues, este aviso el último que les dirija para que lo verifiquen, si quieren evitar los procedimientos del apremio, de los cuales en mi constante deseo de favorecerles, me hallo dispuesto á no hacer uso, siempre que los Sres. Alcaldes se comprometan por medio de oficio, y á vuelta de correo, á satisfacer lo que adeudan, para el 10 próximo lo mas tarde.

Orense 1.° de setiembre de 1867.—Florentino M. de Monge.

Ayuntamiento de Villar de Barrio.

Hallándose ausente Manuel Sanchez Iglesias, vecino del pueblo de Padreda, hijo de Pedro, difunto, y Rosa Iglesias, en este distrito municipal, á quien le correspondió en el sorteo del año actual el número 2; é ignorándose su paradero lo participo á V. S. I. á los efectos que convengan.

Villar de Barrio agosto 28 de 1867.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

Ayuntamiento de Sarreaus.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el bando de 3 del actual, esta

Corporacion acordó en sesion de ayer, se traslade, al dia anterior, ó sea al 27, la feria mensual que se celebra en este distrito el 28, siempre que cuadre en dia festivo.

Sarreaus agosto 29 de 1867.—El Alcalde Presidente, Ricardo Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael de Murga y Mugártegui, Teniente de la 4.ª compañía del 2.º batallon del regimiento infantería de Guadalajara número 20 y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de la villa de Verin, los paisanos D. Benito y D. Luis Amoeiro, D. José Salgado, D. Eduardo Curtis, Eugenio Alvarez Ogando y Francisco Silva Alvarez (a) Flor de Rey, y del pueblo de Villardebós Anselmo Luis, á quienes estoy procesando por resultar complicados en la causa que se instruye en averiguacion de la falta de fidelidad y conato de rebelion en que hayan podido incurrir algunos individuos de la 2.ª compañía de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, á instigacion mas ó menos directa de dichos paisanos y acusados todos del delito de conspiracion, usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dichos D. Benito y D. Luis Amoeiro, Don José Salgado, D. Eduardo Curtis, Eugenio Alvarez Ogando, Francisco Silva Alvarez (a) Flor de Rey y Anselmo Luis, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de tres dias que se cuentan desde el en que se fije al público este edicto á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Orense 28 de agosto de 1867.—Rafael de Murga.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Rufino Fernandez.

D. Benigno Borrajo, juez de primera instancia del partido de Verin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matías Rodriguez, vecino del Naballo, ayuntamiento de Laza, licenciado del presidio de la Coruña, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en este juzgado á hacer presentacion de los títulos de propiedad de las fincas siguientes:

1.º La mitad de una casa compuesta de alto y bajo, su solar tres cuartas partes de una maquila, linda naciente Pedro Queija, mediodía y poniente calles y norte Alejandro Alvar.

2.º O Milladoiro, labradío de trece maquilas, linda naciente camino que conduce á Laza, mediodía Micaela Diz, poniente Benito Perez y norte Alejandro Alvar.

3.º A Da Mallada otro de ferrado y medio, linda naciente monte comun, mediodía Pedro Queija, poniente camino y norte Alejandro Alvar.

4.º A Val de Frade tres ferrados y medio de prado y monte poblado de brezo, linda naciente Pedro Queija, mediodía monte comunal, poniente Felipe Perez y norte arroyo.

5.º A Paradela diez y ocho maquilas, de prado y monte, linda poniente Felipe Perez, norte comun, naciente Alejandro Alvar y mediodía arroyo.

6.º Os Carballos labradío que estuvo sembrado de centeno de un ferrado y cuatro maquilas, linda naciente camino, mediodía Juan Diz, poniente Alejandro Alvar y norte Francisco Requejo.

7.º A Xieira un ferrado y seis maquilas de terreno con tres castaños grandes, tres medianos y ocho pequeños, linda naciente Pedro Queija, mediodía monte comun, poniente y norte Alejandro Alvar.

8.º O Terreo cuatro maquilas de terreno con tres castaños, linda naciente camino que va á Laza, poniente Francisco Armesto y norte Alejandro Alvar.

9.º A Cortiña de arriba cinco maquilas de paula, linda naciente monte comun, mediodía Simon Perez, poniente Alejandro Alvar y norte Antonio Rodriguez.

10. A Cortiña labradío de doce maquilas, linda naciente Pedro Queija, mediodía Francisco Carballo, poniente Felipe Perez y norte Juan Diz.

11. O Souto de Vicente diez pies de castaños, un ferrado y medio de terreno, linda norte Alejandro Alvar, mediodía Ramon Rodriguez, poniente Pedro Queija y naciente monte comun.

12. As Leiras Longas diez maquilas de prado, linda norte Rosa Rodriguez, naciente Prudencia Diz, mediodía Alejandro Alvar y poniente monte comun.

13. Al mismo nombramiento cuatro maquilas de terreno con dos castaños.

14. A Tras las Sebes un ferrado labradío que estuvo sembrado de centeno, linda naciente camino, mediodía y poniente Pedro Queija y norte Alejandro Alvar.

15. O Lombeiro de arriba, labradío sembrado que estuvo de centeno, de un ferrado, linda norte Alejandro Alvar, naciente y mediodía Benito Perez y norte camino.

16. A dos Amados, labradío de seis maquilas, linda naciente y poniente Alejandro Alvar, mediodía Francisco Rua de Laza y norte Francisco Carballo.

17. A Sub-forno, labradío de dos maquilas, linda norte y naciente Pedro Queija, mediodía Anastasio Rodriguez y poniente Felipe Perez. Las que le fueron embargadas y subastadas para responder con su importe de las resultas de procedimiento criminal que en este juzgado se le siguió por hurto; y de no tener dichos documentos, promover el correspondiente expediente posesorio de la misma; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Verin agosto 16 de 1867.—Benigno Borrajo.—De su mandado, Gregorio Barreira.

D. Benito Alonso, secretario del juzgado de paz del Ayuntamiento de Beade.

Certifico que en el juicio verbal que Concepcion Rey, vecina de las Regadas en este distrito, intentó contra Miguel Figueiredo de San Juan de Arcos en el de Carballino, recayó la sentencia de este tenor:

En el pueblo de las Regadas á 29 de julio de 1867, el Lic. D. Francisco Fermoso, juez de paz del Ayuntamiento de Beade, habiendo visto esta acta de juicio verbal y de la misma:

Resultando que Concepcion Rey, vecina de este pueblo, reclama 200 reales ó sean 20 escudos de Miguel Figueiredo, vecino de San Juan de Arcos en el Ayuntamiento del Carballino, que su marido Antonio Vazquez Garza, le habia prestado en sus dias; cuya demanda interpuso por sí y como tutora y curadora de los hijos menores que le fincaron de éste, y no habiendo comparecido el demandado, la autora pidió se declarase rebelde, y habiéndose estimado así por este juzgado, suministró la prueba testifical que tuvo por conveniente:

Considerando que de la prueba suministrada por la demandante, aparece plenamente justificado que Miguel Figueiredo es deudor á la Concepcion Rey de los 20 escudos que le reclama:

Fallo que debia condenar y condena á Miguel Figueiredo á que pague con las costas los 20 escudos reclamados por Concepcion Rey. Publíquese esta sentencia por rebeldía del demandado, segun lo previene la ley, y por ella definitivamente juzgando, así lo mandó y firma dicho señor juez de que yo secretario certifico.—Francisco Fermoso.—Benito Alonso.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva dar insercion en el Boletin oficial, libro y firmo la presente con el V.º B.º del señor juez, estando en la casa de audiencia á 31 de julio de 1867.—Benito Alonso.—V.º B.º—Francisco Fermoso.

D. Felipe Viñas, caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, gefe honorario de Administracion civil y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Hago notorio estar instruyendo causa en averiguacion de los autores del robo verificado la noche 22 del actual en casa de Felipe Lopez Bazar de Pelamio de San Pedro de Farnadeiros, ayuntamiento del Corgo de este partido, por cinco hombres armados de palos y uno con un cacherrille, cuyas señas y efectos robados á continuacion se expresan. Segun lo acordado en la causa y por medio del presente que ha de ser inserto en el Boletin oficial de esa provincia, exorto á todos los juzgados y autoridades de la misma y á las demas del Reino, para que se sirvan detener y remitir á este juzgado no sólo á los individuos á quienes correspondan las señas indicadas, sino á cualquier otro en cuyo poder se encuentre el todo ó parte de los efectos del robo.

Lugo 26 de agosto de 1867.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Manuel Estevez.

Efectos robados.

Una capa de paño castaño oscuro con bandas de tartan verde y negro á cuadros, cuello alto y doblado de terciopelo negro sin broches, esclavina corta sin forro y en ella al lado izquierdo un agujero hecho por un raton de una pulgada de diámetro y en el cuerpo de la capa, debajo de la esclavina, y á uno de los lados de la costura, una rotura ó siete suelto ó sin coser.

Un chaleco de paño de Ortigosa, negro de buen uso, forro de lienzo blanco del país, botones de cascarilla blanca y negra en dos hileras y los ojales del costado derecho cerrados.

Otro chaleco de paño azul ordinario, nuevo con botones de cascarilla blanco y negro ribeteado como el anterior de trencilla de lana negra, forro de lienzo del país.

Un par de zapatos negros, hechura del país, punta redonda, abiertos por delante con jareta de correa y de muy poco uso.

Un jamon de cinco libras de peso.

Un pan de centeno de ocho libras.

Un pañuelo de seda de color de tabaco con cenefa encarnada y de ramos blancos casi nuevo.

Una sábana de dos lienzos en todo cuatro varas de estopilla del país.

Once duros en diversas monedas de plata.

Señas.

Uno de estatura baja, anciano, pocas carnes, cara arrugosa y barba blanca; vestía sombrero blanco ordinario de los que cuestan á peseta, viejo, chaqueta parda muy vieja, pantalon oscuro viejo y remendado y zapatos.

Otro alto, delgado, nariz aguileña y algo cargado de espaldas; vestía pantalon de paño ablancazado con rayas negras á cuadros y remendado de paño pardo ordinario, zapatos negros, chaqueta bastante usada, cortada en redondo en forma no como en el país de color castaño claro, y á la cabeza un sombrero hongo oscuro; representaba la edad de 40 años.

Los otros tres no fueron reseñados mas que como mas bajos que el anterior.

D. Manuel Cienfuegos, juez de primera instancia de la villa y partido de Carballo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Garrido Santos, vecino de San Julian de Malpica, para que dentro de treinta dias se presente en la cárcel pública de esta capital á mi disposicion á responder á los cargos que contra él resultan en causa que contra el mismo y José Vilar Santos de San Juan de Niñons, estoy instruyendo por la escribanía del infrascrito por falso testimonio prestado por el primero como testigo á instancia del segundo en pleito civil que disputó con su vecino Manuel Ordoñez Mato, sobre cesion y entrega de bienes; y al mismo tiempo exorto en forma á las autoridades civiles y militares de las cuatro provincias de Galicia, para que procedan á la captura, y arresto del Garrido Santos, cuyas señas personales y de vestimenta se anotan á continuacion, y siendo habido lo remitan con todo seguro á disposicion de este juzgado.

Dado en la villa de Carballo á 23 de agosto de 1867.—Manuel Cienfuegos.—Por su mandado, José Vazquez.

Señas personales de Antonio Garrido Santos.

Edad 70 años, estatura pequeña, pelo cano, ojos claros, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño, particulares ninguna.

Vestimenta del mismo.

Montera de lana del país vieja y rota, calzon de lo mismo id. id., chaqueta redonda de id. id., chaleco paño negro remendado, y roto, botines de dicha lana viejos y sin pateles, zapatos de cuero de buen uso, su porte muy andrajoso.

D. Emilio Santa Marina y Cora, juez de primera instancia de la villa y partido de Carballino.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 28 de diciembre último, y cumpliendo lo mandado por la regencia de este territorio, segun carta órden fecha 14 del actual, se anuncia la vacante de una notaría en el distrito de Boborás, correspondiente á este partido. En su consecuencia, los que deseen aspirar á ella, lo verificarán en la forma, tiempo y con sujecion á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del citado Real decreto.

Carballino agosto 19 de 1867.—Emilio Santa Marina.—Por mandado del señor juez, Agustin Pereira, secretario.

D. Ambrosio Fernandez Vitacarros, juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido etc.

Conforme á lo dispuesto por el señor regente de la audiencia de este territorio en comunicacion de 14 de los corrientes se anuncian las vacantes de las notarías de Villameá y Gomesende, correspondientes á este partido judicial, á fin de que las personas aspirantes á ellas, presenten sus solicitudes documentadas ante la Excma. Sala de Gobierno en el término de cuarenta dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Celanova agosto 28 de 1867.—Ambrosio Fernandez Vitacarros.—D. S. O., José Vazquez Rodriguez.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.